



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2015

### VISTOS:

El Informe N° 006-2015-WFF/PM/SGAC-GSC-GM-MPMN de 16 ENE 2015, Informe N° 1779-2014-GSC-GM-MPMN de 07 OCT 2014, Informe N° 0024-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de 29 ENE 2015, Informe N° 238-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 10 MAR 2015, Sentencia N° 002-2013-1JM-ILO-LA de 04 ENE 2013 del Expediente N° 00085-2012-0-2802-JM-LA-01, Informe N° 596-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N° 006-2015-WFF/PM/SGAC-GSC-GM-MPMN de 16 ENE 2015 el servidor WILFREDO FUENTES FUENTES indica que ha presentado el Informe N° 045-2014-WFF-PM-SAC-GSC-MPMN a la gestión anterior solicitando nivelación y/o incremento de haberes ya que el en su calidad de Policía Municipal ha laborado en forma eficiente y eficaz ante la gestión saliente y que viene laborando de igual forma en esta gestión. Agrega, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad emitió el Informe N° 1779-2014-GSC-GM-MPMN requiriendo al Gerente de Administración se realice el trámite correspondiente a fin de que se le incremente su remuneración debido a que en la actualidad viene percibiendo una remuneración muy por debajo que los demás servidores que ocupan plaza de policía municipal.

Que, con Informe N° 1779-2014-GSC-GM-MPMN de 07 OCT 2014, el Gerente de Servicios a la Ciudad al Gerente de Administración, remite el informe de la asesora legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, respecto a la solicitud del Policía Municipal Wilfredo Fuentes Fuentes, debido a que en la actualidad, la que percibe es muy por debajo de los demás servidores contratados (Policía Municipal RJ), con la finalidad de que tome conocimiento y a través del área respectiva realice la atención y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0024-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de 29 ENE 2015, el área de Planillas y Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, informa que el Servidor es reincorporado por mandato judicial como policía municipal desde el 01 de julio del 2013, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio a la fecha, por lo cual adjunta su Record Laboral; y en cuanto a la remuneración informa que a la fecha se tiene 5 servidores con el cargo de Policía Municipal integrados a la Institución por Mandato Judicial, apreciándose en el cuadro comparativo que tres servidores perciben S/. 1,300.00, un servidor percibe S/. 1,000.00 y el servidor Wilfredo Fuentes Fuentes percibe S/. 900.00. Agrega, que las remuneraciones no son equitativas. De los records laborales de los 3 servidores que perciben S/. 1,300.00, se aprecia que dicha suma la vienen percibiendo desde el mes de octubre del 2012 hasta la actualidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418-2015-A/MPMN

Que, con Informe N° 238-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 10 MAR 2015, el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social indica que el monto consignado en el pago de remuneraciones del Sr. Wilfredo Fuentes Fuentes en el mes de enero 2015, es igual al considerado en el año 2014, tal como se demuestra con las boletas de pago que adjuntan; asimismo, precisa que los montos consignados en el Informe N° 0024-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN estos corresponden a los montos pagados en años anteriores.

Que, la Sentencia N° 002-2013-1JM-ILO-LA de 04 ENE 2013 del Expediente N° 00085-2012-0-2802-JM-LA-01 sobre Impugnación de Despido seguido por Wilfredo Fuentes Fuentes, en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, resuelve: "FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de fojas ciento veinticuatro, subsanada a fojas ciento treinta y siete sobre REPOSICION EN EL PUESTO DE TRABAJO interpuesta por WILFREDO FUENTES FUENTES en contra de la MUNICIPLAIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO; en consecuencia, DISPONGO: Que la Municipalidad demandada cumpla con reponer al demandante en su puesto de trabajo como Policía Municipal o en otro de similar cargo o categoría en el plazo de CINCO DÍAS, con los mismos beneficios y derechos percibidos antes del despido, conforme al Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento...". La misma, que fue confirmada mediante Sentencia de Vista con Resolución N° 028 de fecha 05 JUN 2013."

Que, la Constitución establece:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ...

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

"Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."

"Artículo 23.- ... Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento."

"Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece:

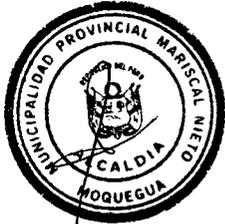
"Artículo 37.- Régimen Laboral

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, la Jurisprudencia contenida en los Expedientes N° 01415-2008-PA/TC-AREQUIPA-César Víctor Zuñiga Boza y N° 02128-2012-PA/TC-CAJAMARCA - Edilberto Gil Hoyos, el Tribunal Constitucional considera que el Policía Municipal tiene la condición de obrero.

Que, con Informe N° 596-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se apruebe lo solicitado por el servidor Wilfredo Fuentes Fuentes en su Informe N° 006-2015-WFF/PM/SGAC-GSC-GM-MPMN de 16 ENE 2015. Y propone, que se le pague al servidor Wilfredo Fuentes Fuentes similar remuneración a la que perciben la mayoría de servidores que desempeñan la labor de policía municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 418-2015-A/MPMN

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, lo solicitado por el servidor **WILFREDO FUENTES FUENTES** en su Informe N° 006-2015-WFF/PM/SGAC-GSC-GM-MPMN de 16 ENE 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se pague al servidor Wilfredo Fuentes Fuentes similar remuneración a la que perciben la mayoría de servidores que desempeñan la labor de policía municipal.

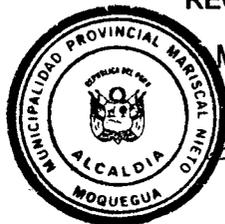
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al servidor WILFREDO FUENTES FUENTES y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

JCCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

